

DECRETO N° 0742
NEUQUÉN, 22 JUL 2002

VISTO:

El Expediente SGA N° 5103-M-01 originado en la Nota N° 057/2001-DEP. producida por la entonces División Espectáculos Públicos, Vía Pública y Publicidad, dependiente de la Dirección General de Comercio e Industria, y el proyecto de decreto elaborado por la División citada; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 7504 establece los mecanismos de otorgamiento de las autorizaciones comerciales para la explotación del ramo de venta de panchos por calentamiento y bebidas sin alcohol;

Que el espíritu de la Ordenanza precitada fue otorgar una fuente de trabajo a personas desocupadas;

Que la mayor cantidad de estas autorizaciones, se ha otorgado en el área del microcentro de la ciudad;

Que la Dirección Municipal de Comercio e Industria, informa que es viable continuar otorgando licencias comerciales del rubro en cuestión, con la reserva de la zona comprendida como vedada por la Ordenanza N° 1635;

Que por Dictamen N° 858/01 la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta que no existen, desde el punto de vista formal, objeciones que realizar al proyecto de decreto;

Que la Subsecretaría de Gestión Urbana, por Informe N° 178/02, remite a la Dirección Municipal de Despacho proyecto de decreto a los fines de elaborar la norma legal respectiva;

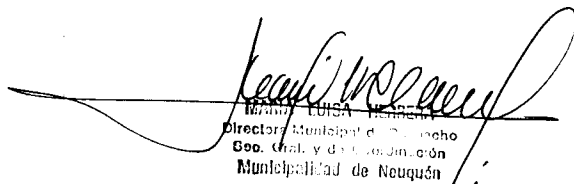
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) SUSPENDER a partir de la sanción del presente Decreto, el ----- otorgamiento de licencias comerciales para la explotación del rubro venta de panchos por calentamiento y bebidas sin alcohol, en el sector

///...2º


MARÍA LUISA FERNÁNDEZ
Directora Municipal de Despacho
Geo. Urb. y de Planeación
Municipalidad de Neuquén

2º...///

comprendido entre las calles enumeradas en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 1635.-

Artículo 2º) La suspensión aludida será de aplicación a los trámites a ----- iniciarse a partir de la sanción del presente Decreto; los ya iniciados deberán concluirse en el caso de que los recurrentes mantengan la intención de hacerlo. Para ello se otorga un plazo de cinco días, quedando sin efecto los que no cumplan con el mismo.-

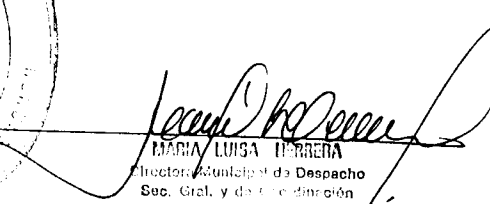
Artículo 3º) TOME conocimiento de lo dispuesto precedentemente la ----- Dirección Municipal de Comercio e Industria.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Acción Social, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-



FDO) QUIROGA
INAUDI
FARIZANO


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Información
Municipalidad de Tauquén